

RESOLUCIÓN DCS 131/2026

Ref. EXP 976/2026

Bahía Blanca, 19 de marzo de 2026

VISTO

La nota elevada al Consejo Departamental del Departamento de Ciencias de la Salud de la Universidad Nacional del Sur por la Prof. Nora Ftulis, mediante la cual se solicita el otorgamiento del Doctorado Honoris Causa post mortem al Dr. Floreal Antonio Ferrara, acompañada de la documentación que detalla sus antecedentes académicos, intelectuales y políticos, así como las motivaciones que fundamentan dicha postulación.

La resolución CSU-563/2012, que reglamenta el otorgamiento del Título de Doctor Honoris Causa de la Universidad Nacional del Sur.

Y CONSIDERANDO

Que el Dr. Floreal Antonio Ferrara (1924–2010), nació en la ciudad de Punta Alta, localidad comprendida dentro del área de influencia de la Universidad Nacional del Sur, lo que otorga a la presente distinción un especial significado en términos de reconocimiento regional y de pertenencia territorial.

Que fue una figura destacada del pensamiento sanitario argentino, médico, intelectual y dirigente público cuya trayectoria combinó la reflexión teórica, la docencia universitaria y la acción política comprometida con la transformación de las condiciones de vida de los pueblos.

Que su obra se inscribe en las tradiciones críticas de la medicina social latinoamericana y de la salud colectiva, contribuyendo a la construcción de un enfoque que entiende la salud como un proceso histórico, social y político, atravesado por las condiciones de vida, el trabajo y las desigualdades estructurales de nuestras sociedades.

Que su producción intelectual —expresada en libros, artículos y espacios de formación— ha constituido un aporte significativo al pensamiento crítico en salud, promoviendo la reflexión sobre la relación entre salud, poder, territorio y organización social, y contribuyendo a la formación de generaciones de profesionales comprometidos/as con una perspectiva integral de la salud pública.

Que, en el ámbito de la gestión pública, el Dr. Ferrara desempeñó funciones de relevancia institucional, entre ellas la de Ministro de Bienestar Social de la Provincia de Buenos Aires en 1973 y Ministro de Salud en 1987–1988, desde donde impulsó políticas sanitarias orientadas a democratizar el acceso a la salud y fortalecer la participación social en la construcción de las políticas públicas.

Que en ese marco promovió la implementación del programa de Atención Ambulatoria y Domiciliaria de la Salud (ATAMDOS), experiencia innovadora de organización del sistema sanitario basada en el trabajo territorial de los equipos de salud, la participación comunitaria y la convicción de que la salud constituye un derecho colectivo y una construcción social.

Que su trayectoria se caracterizó por un compromiso ético y político con la defensa de la salud como derecho, la construcción de un sistema sanitario al servicio del pueblo y la promoción de una práctica profesional orientada a la justicia social.

Que reconocer su figura mediante el otorgamiento del Doctorado Honoris Causa post mortem representa no sólo un reconocimiento académico a su obra y a su trayectoria, sino también un gesto institucional que reafirma los valores de la universidad pública en relación con el pensamiento crítico, el compromiso social del conocimiento y la defensa de la salud como bien público.

Que la recuperación y valoración del legado de Floreal Ferrara contribuye a fortalecer el diálogo entre la universidad, las políticas públicas y los procesos sociales que buscan ampliar derechos y construir sociedades más justas.

POR ELLO:

**EI CONSEJO DEPARTAMENTAL DE CIENCIAS DE LA SALUD
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°: Proponer al Consejo Superior Universitario avalar el otorgamiento del título de Doctor Honoris Causa post mortem al Dr. Floreal Antonio Ferrara, en reconocimiento a su vasta trayectoria intelectual, académica y política, a su contribución al desarrollo del pensamiento crítico en salud y a su compromiso con la construcción de políticas sanitarias orientadas al bienestar colectivo y a la justicia social.

ARTÍCULO 2°: Incorpórese al expediente de referencia. Pase al Consejo Superior Universitario a sus efectos.